

ACUERDO Nº 32**Diciembre 10 DE 2009**

Por medio del cual se ratifica a la rectora para un periodo prorrogable de cinco años y se corrige el Acuerdo Nº 31 del 20 de Noviembre de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Vigilancia Administrativa, se procede a modificar el acuerdo Nº 31, en los siguientes términos.

CONSIDERANDO

Que por acuerdo 02 del primero de diciembre de 2003 este Consejo Superior, nombro a la Doctora Nelly Teresa Bautista Moller como rectora de la Institución a partir del primero de Diciembre de 2003 para un periodo prorrogable de dos años y

Que vencido el término inicial sin que se hubiera tomado decisión diferente al respecto, el periodo de la rectora quedó prorrogado por un término igual a dos años a partir del 2 de diciembre de 2005.

Que vencido este término sin que se hubiera tomado decisión diferente al respecto, el periodo de la rectora quedó prorrogado por un término igual a dos años a partir del 2 de diciembre de 2007.

Que vencido este término, el periodo de la rectora queda prorrogado, según el Artículo 31 literal E de los estatutos de la institución por un término de cinco años a partir del 02 de diciembre de 2009.

ACUERDA


PRIMERO. Ratificar a la doctora Nelly Teresa Bautista Moller en el cargo de Rectora de la INSTITUCION UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA.

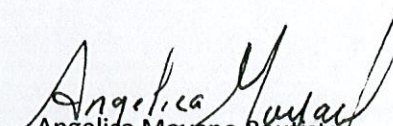
SEGUNDO. Esta ratificación del nombramiento tiene una duración de cinco años contados a partir del 02 de diciembre de 2009. – Será renovado automáticamente por periodos iguales mientras no se designe a otra persona en el mismo cargo.

TERCERO. Las Funciones propias de cargo serán desempeñadas de acuerdo con lo previsto en los estatutos y especialmente contempladas en el artículo 34.

Para constancia se expide el presente acuerdo hoy 10 de diciembre.

Comuníquese y Cúmplase.


LYDIA B. BAUTISTA
Presidente


Angelica Moyano Bautista
Secretaria